

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

Buenos Aires. 29 de octubre de 1992.

VISTO la recusación presentada por el Licenciado Raúl César PEREZ y el Ingeniero Jorge Mario GIUNTA, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se interpuso contra el Ingeniero Mario Osvaldo CALO en su carácter de Jurado en los concursos convocados por la Facultad Regional Bahía Blanca para las asignaturas Física Ia (IEL); "Física II (IC)" y "Física I (IM)", según la Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 328/92.

Que la normativa vigente establece que los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito y con presentación de pruebas.

Que según surge de las actuaciones ninguno de los recusantes acompañó pruebas avalando sus pretensiones.

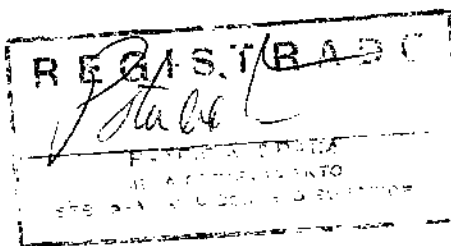
Que de las pruebas agregadas por el Ingeniero CALO en su descargo referidas a la recusación realizada por el Ingeniero PEREZ no se desprende animosidad alguna contra este último.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de acuerdo con el dictámen de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos aconseja no hacer lugar a las recusaciones presentadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 19.- No hacer lugar a las recusaciones presentadas por el Ingeniero Jorge Mario GIUNTA y el Licenciado Raúl César PEREZ contra el Ingeniero Mario Osvaldo CALO en su carácter de Jurado Titular, de los concursos convocados por la Facultad Regional Bahía Blanca, para las asignaturas "Física Ia (IEL)", "Física II (IC)" y "Física I (IM)", según Resolución Nº328/92 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 29: Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 701/92




Ing. HECTOR CARLOS BROTTU
VICE-RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO